

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



00E  
EXPTE. N° 1414-993/2021.-

DECRETO N° 4983 MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

31-DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Eduardo Cesar Mamani, D.N.I. N° 28.249.471, Legajo N° 16.007, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyo en la Comisaría Seccional 17° dependiente de Unidad Regional Cinco (UR-5), por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) derivada de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de Abuso Sexual con acceso carnal previsto en el artículo 119° tercer párrafo y artículo 45° del Código Penal de la Nación;

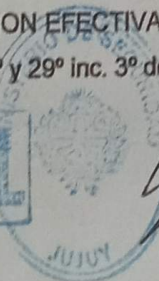
Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso del mismo mediante la presentación de escrito recursivo, no logrando desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 2.297-DP/21 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Eduardo Cesar Mamani, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, mediante sentencia emitida por el Tribunal en lo Criminal N° 1, se resolvió: "Declarar al imputado Mamani, Eduardo Cesar, de las demás calidades personales obrantes en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (artículo 119° tercer párrafo y artículo 45° primera parte del Código Penal) imponiéndole la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de EJECUCION EFECTIVA, mas accesorias legales y costas conforme los artículo 12°, 40°, 41° y 29° inc. 3° del citado Código de Fondo";

ES COPIA FIEL



Dg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXPTE. N° 1414-963/2021.

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4983 -MS/25.-

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante y en concordancia con la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, expresan que la investigación de la instrucción administrativa ha logrado acreditar de manera fehaciente que el encartado ha incurrido faltas administrativas al no mantener la corrección y el decoro que le impone la Institución Policial. Además encontrándose condenado, la Cámara de Casación no hizo lugar al remedio tentado, no interponiendo Recurso de Inconstitucionalidad, por lo que el fallo del Tribunal en lo Criminal N° 1 quedó firme y consentido, correspondiendo aplicar la Sanción Disciplinaria en la modalidad de Exoneración, conforme el artículo 26° inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en concordancia con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, por haber infringido las previsiones del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

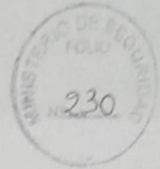
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **CABO PRIMERO EDUARDO CESAR MAMANI, D.N.I. N° 28.249.471, LEGAJO N° 16.007**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ES COPIA FIEL**



Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-963/2021.

III...3.- **CORRESPONDE A DECRETO N° 4983** -MS/25.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

*[Signature]*  
CPN. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



*[Signature]*  
CPN. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
CPN. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
DE LA ADMINISTRACION DE SEGURIDAD

**ES COPIA FIEL**



*[Signature]*  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad